



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H DEL NUMERAL II DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, 29 Apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II, 96, 103 fracción I y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H DEL NUMERAL II DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En un mundo donde la sustentabilidad ecológica y por tanto de los recursos hídricos es uno de los asuntos más apremiantes, desear o ser una empresa verde no es solamente una cuestión de ética, sino de necesidad.

Por esa razón, sorprende que sean minoría aquellas organizaciones que hacen un uso adecuado de los recursos naturales. Prueba de ello es que, a finales de 2019, se estimaba que solo el 25 de las empresas mexicanas del sector medio habían implementado programas de sustentabilidad¹.

En la actualidad, 2021, ha sido de múltiples aprendizajes para la humanidad en varias de las facetas de la vida cotidiana por los efectos generados, como la destrucción de ecosistemas, la desaparición de ciertas especies y el surgimiento de virus mortales.

En México existe una distribución inequitativa del agua entre sus regiones, además de las 757 cuencas hidrológicas con las que cuenta el país 105 se encuentran sobreexplotadas con su consecuente efecto negativo de los ecosistemas.

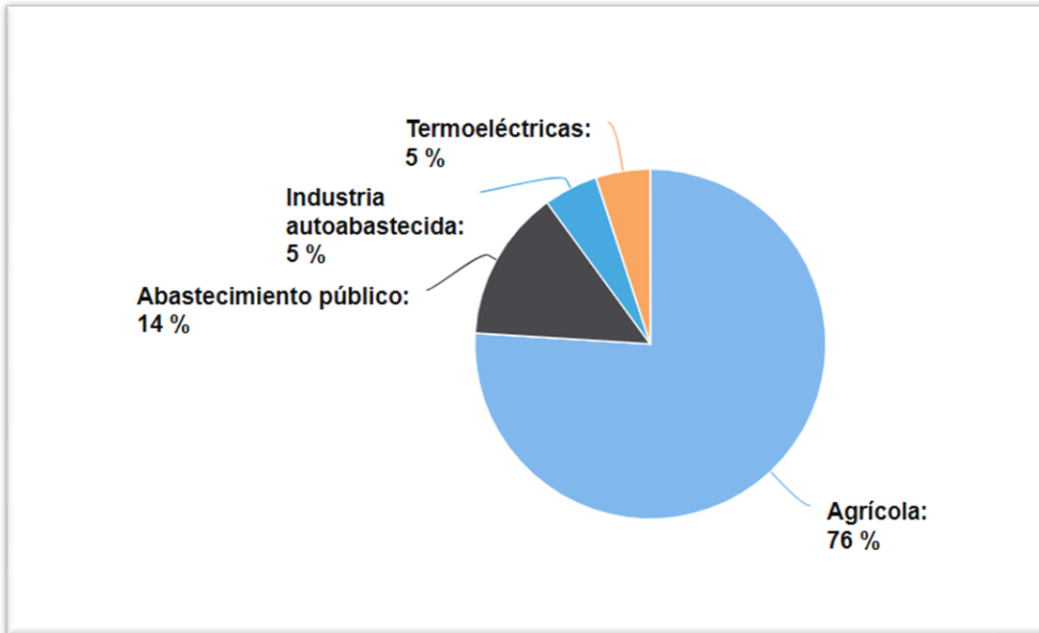
En México, 76 % del agua se utiliza en la agricultura; 14 %, en el abastecimiento público; 5 %, en las termoeléctricas y 5 %, en la industria².

CUADRO 1. USOS DEL AGUA EN MÉXICO.

¹ <https://blog.edenred.mx/la-importancia-de-que-las-empresas-sean-verdes-en-2021>

² <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/agua/usos.aspx>

DIPUTADA



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los usos del Agua en México son:

- **Agrícola.** El agua se utiliza para el riego de cultivos.
- **Abastecimiento público.** Se distribuye a través de las redes de agua potable (domicilios, industrias y a quienes estén conectados a dichas redes).
- **Industria autoabastecida.** Son aquellas empresas que toman el agua directamente de los ríos, arroyos, lagos y acuíferos del país.
- **Termoeléctricas.** El agua se utiliza para producir electricidad.

Por su parte, en la Ciudad de México se ejerce una fuerte presión sobre su acuífero, es decir, vivimos en estrés hídrico³. Incluso, se señala que la Ciudad de México se

³ De acuerdo con la European Environment Agency, el estrés hídrico se produce cuando la demanda de líquido supera la cantidad disponible, o bien, cuando la mala calidad restringe su uso. El término empezó a utilizarse a finales de los ochenta y principios de los noventa, así, puede decirse que se trata de una problemática ambiental relativamente nueva, lo cual no quiere decir que no sea grave, ya que el mal uso del líquido, así como la falta de un cambio de hábitos han agravado el problema en México y el mundo.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

encuentra cerca del “Día Cero”, es decir, el día en que el agua sea racionada solo para desarrollar las actividades esenciales.

El agua en Zona Metropolitana del Valle de México se destina para múltiples usos, como el uso agrícola, público urbano e industrial. Por la creciente población de la zona metropolitana, el uso público urbano predomina en la cuenca, a diferencia de otras cuencas del país. En total se usan 88,0 m³ /s (2774 hm³ /año) de agua, de los cuales 66,8 m³ /s (2105 hm³ /año) corresponden al uso público urbano, y tan solo 16,1 m³ /s (508 hm³ /año) al uso agrícola y 5,1 m³ /s (161 hm³ /año) al uso industrial (CCVM, 2006)⁴.

Así, el acelerado crecimiento de los centros urbanos, como lo es la Zona Metropolitana del Valle de México, ha traído como consecuencia, el incremento poblacional, cambios en el uso de suelo, crecimiento anárquico en las zonas de recarga, contaminación y sobreexplotación de los acuíferos, hundimientos diferenciados con sus efectos negativos en la infraestructura pública y privada, presión sobre el acuífero y estrés hídrico, como se advirtió anteriormente.

La capital de México se encuentra en la lista de las 15 ciudades que registran estrés hídrico, y de acuerdo con una evaluación, junto con 200 ciudades, se podría encontrar en situaciones similares al "Día Cero" que vivió Ciudad del Cabo, Sudáfrica⁵.

Añadió que los desafíos ya están alcanzando proporciones de crisis en ciudades como Ciudad del Cabo, Sudáfrica; Chennai, India; Yakarta, Indonesia; Ciudad de México, México; y San Paulo, Brasil, en donde las llaves del vital líquido están secas y se agotan los depósitos del suministro de agua subterránea.

<http://data.sacmex.cdmx.gob.mx/aplicaciones/libreria/biblioteca/libros/2018/aguaCDMX.pdf>

⁴ <http://data.sacmex.cdmx.gob.mx/aplicaciones/libreria/biblioteca/libros/2013/AguaUrbana/agua-urbana.pdf>

⁵ <https://www.economiahoy.mx/nacional-eAm-mx/noticias/10041874/08/19/CDMX-esta-en-la-lista-de-las-15-ciudades-con-estres-hidrico.html>

**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE****morena****DIPUTADA**

En consecuencia, algunas empresas han comenzado a innovar para minimizar los efectos negativos **al medio ambiente**. Ahora las empresas de éxito saben que al apostar por la sustentabilidad ecológica, no solo obtendrán el respeto de otras organizaciones, sino que **podrán inspirarlas al tiempo en que generarán una imagen de confiabilidad entre los consumidores**.

Por lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto es incorporar los elementos de “uso eficiente y cultura del agua” con los objetivos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, armonizando así, que la creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado, así como también con el uso eficiente y la cultura del agua, con una visión a mediano y largo plazo.

ANALISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El sustento constitucional de la presente iniciativa con proyecto de decreto la podemos ubicar en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, sexto párrafo, que a la letra señala:

Artículo 4º. - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia

(...)

(...)

(...)

(...)



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**morena****DIPUTADA**

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Así como también en el artículo 27, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reza:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

ANÁLISIS DE CONVENCIONALIDAD

AGENDA 2030

Conforme al análisis de convencionalidad encontramos los Objetivos del Milenio y sus metas, plasmados en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Además del Objetivo número 6 y sus metas, que se refiere específicamente al agua; ubicamos el objetivo número 8, en particular su meta número 8.4, y sus indicadores que son 8.4.1 y 8.4.2, que a la letra señalan.

Meta:

8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados

Indicadores:

8.4.1 Huella material en términos absolutos, huella material per cápita y huella material por PIB

8.4.2 Consumo material interno en términos absolutos, consumo material interno per cápita y consumo material interno por PIB



COSNTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Refiriéndonos al marco jurídico que compete a la Ciudad de México, en especial al pacto político-social consagrado en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, se observa que:

Artículo 9

Ciudad Solidaria

Del apartado A al E...

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Así como también el artículo 16, apartado B de la Constitución local, que señala:

Artículo 16

Ordenamiento Territorial

A...

B. Gestión sustentable del agua

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

3. La política hídrica garantizará:

a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;

b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;

c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;

d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;

e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;

f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;

h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e

i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.

4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.

5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.

7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Así también, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, señala en su artículo 6º, lo siguiente:

Artículo 6º. En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:

I. El agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente;

II. El agua es un bien social, cultural, ambiental y económico;

III. El agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso;

IV. La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas;

V. El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones;

VI. El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y los servicios hidráulicos deben pagarse por su prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

VII. Toda persona tiene el derecho de recibir y acceder a la información relacionada con la gestión de los recursos hídricos y la prestación de los servicios hidráulicos;

**DIPUTADA**

- VIII. La mujer desempeña un papel fundamental en la gestión, ahorro y protección del agua;
- IX. Las autoridades tienen la obligación apoyar a aquellas personas que tienen dificultades para acceder al suministro de agua;
- X. Las autoridades deben adoptar medidas que incluyan el uso de técnicas y tecnologías de bajo costo, una política de precios apropiadas para zonas marginadas o de vivienda popular, así como la adopción de mecanismos institucionales que prevean beneficios laborales para acceder a los servicios hidráulicos de calidad;
- XI. La determinación del pago de los servicios hidráulicos debe basarse en el principio de equidad, asegurando que estos sean accesibles para todos incluyendo a grupos sociales vulnerables;
- XII. La consideración de los atributos de accesibilidad, equidad, sustentabilidad y eficiencia económica para las presentes y futuras generaciones que reduzcan el agotamiento de estos recursos y la contaminación de los cuerpos de agua y los ecosistemas; y
- XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y control de los recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por último, la Ley de Competitividad para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, objeto de nuestra reforma con proyecto de decreto, que incorpora elementos de uso eficiente y cultura del agua, señala en su artículo 4º, apartado II, inciso h, que:

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I...

II. Promover:

**DIPUTADA**

Del inciso a al inciso g...

h) Que la creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, y

i)...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que los Diputados que integramos la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, estamos obligados a representar los intereses de todas y todos los Ciudadanos que viven y transitan por esa gran Ciudad.

SEGUUNDO. -Que la Ciudad de México vive hoy en estrés hídrico, en donde se advierte el lamentable Día Cero y sus efectos negativos en diferentes ámbitos de la vida cotidiana de las y los habitantes.

TERCERO. – Que las micro, pequeñas y medianas empresas han iniciado a tomar conciencia respecto los efectos que causan en el ambiente y se ha propiciado un viraje hacia empresas social y ecológicamente responsables.

CUARTO. - Que los objetivos del Milenio de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas señalan en su objetivo 8, meta 8.4, la importancia de Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.

QUINTO. - Que es importante e impostergable la armonización de los diferentes ordenamientos legales que abonen a la Gestión Integral de los Recursos Hídricos,



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

al uso eficiente y a la cultura del agua de la Ciudad de México, con la consecuente generación de políticas públicas eficientes, inteligentes y económicas, que creen mejores condiciones para las y los habitantes.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL (Actual)	LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL (Propuesta)
<p>Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a) Las condiciones para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;</p> <p>b) Las bases para la participación del Gobierno del Distrito Federal y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;</p> <p>c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que</p>	<p>Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a) Las condiciones para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;</p> <p>b) Las bases para la participación del Gobierno del Distrito Federal y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;</p> <p>c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que</p>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y

d) Las premisas para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES establecidas en el Distrito Federal.

II. Promover:

a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;

b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;

c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes, en concordancia con lo establecido en la Ley para el Fomento

proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y

d) Las premisas para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES establecidas en el Distrito Federal.

II. Promover:

a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;

b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;

c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes, en concordancia con lo establecido en la Ley para el Fomento



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p>del Desarrollo Económico del Distrito Federal;</p> <p>d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los sectores;</p> <p>e) La adquisición de productos y contratos de servicios competitivos de las MIPYMES por parte del sector público, de los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;</p> <p>f) Las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas productivas;</p> <p>g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES, mediante el apoyo y financiamiento del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;</p> <p>h) Que la creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, y</p>	<p>del Desarrollo Económico del Distrito Federal;</p> <p>d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los sectores;</p> <p>e) La adquisición de productos y contratos de servicios competitivos de las MIPYMES por parte del sector público, de los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;</p> <p>f) Las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas productivas;</p> <p>g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES, mediante el apoyo y financiamiento del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;</p> <p>h) Que la creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado, así como también con el uso eficiente y la cultura del agua,</p>
---	--



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p>i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus cámaras empresariales en el ámbito del Distrito Federal, así como de sectores y cadenas productivas.</p>	<p>con una visión a mediano y largo plazo, y</p> <p>i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus cámaras empresariales en el ámbito del Distrito Federal, así como de sectores y cadenas productivas.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H DEL NUMERAL II DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL**, en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

- a) Las condiciones para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;
- b) Las bases para la participación del Gobierno del Distrito Federal y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

**DIPUTADA**

c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y

d) Las premisas para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES establecidas en el Distrito Federal.

II. Promover:

a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;

b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;

c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes, en concordancia con lo establecido en la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Distrito Federal;

d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los sectores;

e) La adquisición de productos y contratos de servicios competitivos de las MIPYMES por parte del sector público, de los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;

f) Las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas productivas;



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES, mediante el apoyo y financiamiento del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
- h) Que la creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable **y equilibrado, así como también con el uso eficiente y la cultura del agua, con una visión a mediano y largo plazo, y**
- i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus cámaras empresariales en el ámbito del Distrito Federal, así como de sectores y cadenas productivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

D795CD6ECF6E403...

DIPUTADA MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

Dado en el salón del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura a los 30 días del mes de marzo de 2021